



**MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL,
CARPETAS DE ARCHIVO Y OTROS CON DESTINO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA
PROVINCIA DE ALMERÍA
EXPEDIENTE: CONTR 2023 772798**

ACTA 7

PRESIDENTA:

D^a. Ana M.^a Molina Temiño

Secretaria General Provincial

VOCALES:

D^a. Emilia Escudero Valverde

Interventora Provincial Adjunta

D. Fernando Albert Aragón

Letrado del Gabinete Jurídico

D. Francisco Martínez González

**Funcionario adscrita a la Sección de
Contratación**

D^a. Cristina López López

**Funcionaria adscrita a la Sección de
Contratación**

SECRETARIO:

D. Pedro José Díaz Martínez

Jefe de la Sección de Contratación

Se deja constancia mediante el presente acta, de los asuntos tratados en las sesiones telemáticas de las 09:00 horas del día 13 de junio de 2024, y las 08.30 horas del día 17 de junio de 2024,

ORDEN DEL DÍA PARA AMBAS SESIONES

PUNTO ÚNICO. - Estudio de la documentación aportada por la licitadora DIA CASH, S.L. propuesta para la adjudicación, en respuesta al requerimiento de subsanación a la documentación presentada para la justificación del cumplimiento de los requisitos previos, art. 150.2 LCSP.

DESARROLLO DE LA SESIONES

Sesión correspondiente a las 9:00 horas, del día 13 de junio de 2024.

La Sra. Presidenta declara abierta la Mesa, procediendo seguidamente al examen de la documentación presentada por la empresa DIA CASH, S.L., en respuesta al requerimiento de subsanación practicado al licitador en relación a la documentación presentada para la justificación del cumplimiento de los requisitos previos, art. 150.2 LCSP.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	FECHA	20/06/2024	
	PEDRO JOSE DIAZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PQ5LQQBJMG6VH5JD68VQWXL6	PÁGINA	1/6	



La empresa tenía pendiente subsanar dos cuestiones:

- 1) Aportación de la carta de pago del último ejercicio del IAE.
- 2) Aportar el justificante de haber depositado la garantía definitiva.

Tras el examen de la documentación presentada por la licitadora, se constata lo siguiente:

Con respecto a la acreditación de estar al corriente de pago del último ejercicio del IAE, se aportan justificantes bancarios de pago del citado impuesto.

Con respecto a la acreditación de haber depositado la garantía definitiva, se aporta Resguardo de Constitución de Garantía (Modelo T00), que certifica la válida constitución de garantía mediante aval, con fecha 03/06/2024 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para mayor aclaración de las circunstancias de la garantía definitiva aportada, la Mesa de Contratación recaba, a través del correspondiente Servicio de Tesorería, el aval bancario depositado. Del examen del mismo se observa que la entidad CaixaBank, S.A. avala a Dia Cash, S.L. por importe de 5.165,29€, esto es, el 5% de 103.305,79 €, importe correspondiente al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Posteriormente la Mesa procede al estudio de si la constitución del aval bancario y su depósito se llevan a efecto dentro del plazo establecido al respecto. A este respecto, cabe manifestar que según el primer requerimiento de documentación previa, se puso a disposición de la licitadora en fecha 09/05/2024, con fecha límite de presentación a las 23:59 horas del día 23/05/2024. Por tanto, a la vista de lo anterior se constata que la empresa no había constituido el aval a la fecha límite del requerimiento.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	FECHA	20/06/2024	
	PEDRO JOSE DIAZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PQ5LQQBJMG6VH5JD68VQWXL6	PÁGINA	2/6	



En este momento, por parte del Secretario de la Mesa se informa al resto de miembros que representantes de la licitadora se han puesto en contacto en un par de ocasiones con la Sección de Contratación, durante el plazo de presentación de la documentación previa y también durante el plazo del requerimiento de subsanación, para informar de la existencia de dificultades a la hora de constituir el aval en tiempo debido al retraso de la entidad financiera.

Llegados a este punto, la mesa decide que por parte de la Sección de Contratación se comunique con la licitadora, a los efectos de aclarar las circunstancias alegadas de forma verbal, acerca del retraso padecido en la válida constitución de la garantía, a fin de determinar a los efectos previstos en el art. 109.1 de la LCSP, si dicho retraso puede considerarse o no imputable al licitador, cerrándose la sesión.


Sesión correspondiente a las 8:30 am horas del día 17 de junio de 224.

Estando presentes los mismos miembros que asistieron a la primera sesión, se abre el acto, tomando la palabra la Presidenta para informar que la empresa DIA CASH S.L ha presentado documentación relativa al cumplimiento de la obligación de constitución de garantía definitiva, a través de correos electrónicos dirigidos a la mesa de contratación, la cual se exhibe a los presentes.

Una vez examinada la documentación citada en el párrafo anterior, se observan los siguientes hitos relevantes a la hora de tomar la decisión definitiva sobre su admisión:

- El representante legal de la licitadora justifica mediante aportación del correspondiente correo electrónico, que el día 10 de mayo, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, solicitó a la entidad bancaria la constitución del aval. De igual modo, indica que el mismo día 10 de mayo la entidad bancaria acusa recibo de la solicitud de aval, aportando copia del correo electrónico que lo refleja.
- Se aporta copia de correo electrónico de la entidad bancaria, de fecha 13/06/2024, dirigido a la empresa DIA CASH SL, mediante el que expresan sus disculpas por el retraso en la confección del aval.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	FECHA	20/06/2024	
	PEDRO JOSE DIAZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PQ5LQQBJMG6VH5JD68VQWXL6	PÁGINA	3/6	




- Por último, aportan comunicación de la entidad bancaria de fecha 14/06/2024, en la que se indican que dentro de la política de funcionamiento de CaixaBank SA, no existen compromisos de plazos de entrega para las diferentes gestiones que se realizan con la entidad, incluida la gestión de avales.

Tras el análisis de toda la documentación y proceder al debate sobre la misma, los miembros de la Mesa extraen la conclusión de que, atendiendo a las circunstancias concurrentes y dada las dificultades alegadas por la empresa para constituir el aval dentro del plazo estipulado, no se puede entender que estemos ante un comportamiento imputable al licitador a los efectos prevenidos en el art. 109.1 de la LCSP, y que este haya tenido la voluntad de retirar la oferta conforme al art. 150.2 LCSP. Al contrario, los actos desplegados por el licitador en todo momento ponen de manifiesto su voluntad de no retirar la oferta, por lo que no estamos ante un incumplimiento total, sino más bien parcial, cuyo tratamiento en la doctrina de los Tribunales de Contratos no permite entender por retirada la oferta injustificadamente, puesto que ha quedado acreditado la realización de gestiones para el cumplimiento y finalmente la garantía sí ha sido prestada por el licitador.

Lo anterior se fundamenta en los argumentos esgrimidos por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que en su Resolución 473/2021, de 18 de noviembre. En concreto, esta Resolución manifiesta que: “...

- En primer lugar, que no tiene sentido que tras un relativamente largo y costoso procedimiento para elegir al licitador que ha realizado la oferta económicamente más ventajosa, se le rechace de plano por existir algún error en la documentación presentada para poder realizar la adjudicación a su favor. Esta forma de actuar va en contra del interés general, que debe guiar siempre la forma de actuar de la Administración y con arreglo al cual deben interpretarse las leyes (artículo 103.1 de la Constitución).
- Que el artículo 150.2 de la nueva LCSP, establece en relación con este trámite, que “*de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad*”. Adviértase del tenor del inciso que señala, “se entenderá”, estableciendo una presunción iuris tantum sobre la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	FECHA	20/06/2024	
	PEDRO JOSE DIAZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PQ5LQQBJMG6VH5JD68VQWXL6	PÁGINA	4/6	



retirada de la oferta. Asimismo téngase en cuenta esta presunción, pues al licitador que se le da por desistido en su oferta en este trámite no sólo pierde la posibilidad de que se le adjudique el contrato (siendo la empresa mejor valorada), sino que además se le puede imponer una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación.

- La resolución señala que admitir la subsanación de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario no se considera que infrinja el principio de igualdad entre licitadores, pues es un trámite obligado para las Administraciones Públicas por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y que por ello siempre se aplicará en el mismo sentido.”

También citamos como precedente relevante la Resolución del TARCM de fecha 13 de noviembre de 2020, Resolución nº 304/2020.

“Y es lo que, textualmente, recoge el artículo 109. 1 de la LCSP: de no presentar la garantía definitiva “por causas a él imputables” la Administración no efectuará la adjudicación a su favor con las consecuencias del artículo 150.2:

“Artículo 109. Constitución, reposición y reajuste de garantías. 1. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberá acreditar en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150, la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150”.

Una presunción “iuris tantum” admite prueba en contrario, a diferencia de una presunción “iuris et de iure”, que es una declaración legal. En el caso presente es claro que la no constitución del aval en el plazo de cinco días hábiles es inimputable al recurrente, habiendo desplegado toda la actividad requerida para la misma, acreditando el Banco que el plazo medio es de diez días hábiles. Igualmente se constata que acredita ante el Órgano de contratación la concesión del aval en plazo. Y realiza dentro del plazo de diez días hábiles todos los trámites necesarios constituyéndose en el mismo la garantía y acreditando esta circunstancia ante el Órgano de contratación. Interpretado el artículo 150.2 en el sentido dicho, carece de relevancia que la acreditación de la constitución del aval ante el Órgano de contratación tenga lugar transcurridos cinco días hábiles de la finalización del plazo el día 4 (plazo de las aclaraciones) y la constitución en tres (plazo de las subsanaciones).”



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	FECHA	20/06/2024	
	PEDRO JOSE DIAZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PQ5LQQBJMG6VH5JD68VQWXL6	PÁGINA	5/6	



En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda la admisión de la documentación presentada por el licitador y tener por constituida la garantía definitiva, por lo que se acuerda elevar propuesta al órgano de contratación para que resuelva la adjudicación del contrato a favor de la entidad DIA CASH, S.L., por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), IVA incluido y con un plazo de ejecución de 12 meses.

Una vez adoptado este acuerdo se da por finalizada la sesión, siendo las 09:30 horas del día 17 de junio de 2024, dando fe de lo que antecede, el Secretario de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidenta de la Mesa de Contratación.


VºBº
LA PRESIDENTA

Fdo.: Ana María Molina Temiño

EL SECRETARIO

Fdo.: Pedro José Díaz Martínez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	FECHA	20/06/2024	
	PEDRO JOSE DIAZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4PQ5LQQBJMG6VH5JD68VQWXL6	PÁGINA	6/6	